



ACTA N° 1588

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen / en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justi-// cia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Gerardo García Cabello, los / señores Ministros doctores Ramón Ulises Córdova y Raúl Antonio Filipigh, para/ considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado por el Art. 29, inc. 10° de la Ley N° 521/85, ha dictado/ la Resolución N° 57/86, por la cual se deja sin efecto la Feria Judicial dis-// puesta por Resolución N° 52/86 para el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Pira né, a partir del día 21 del mes y año en curso. Oído lo cual y leída que fue / la Resolución mencionada, ACORDARON: Tenerla presente. SEGUNDO: Ayudante Fran- cisco Ramón Barbolini, su pedido (Nota N° 1291/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la no ta de referencia por la cual el agente de mención en el epígrafe solicita auto rización para asistir a la Segunda Gran Jornada de Karate a realizarse en la / Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, entre los días 30 de abril al 4 de / mayo del año en curso, por haber sido designado por la Asociación de Karate de la Provincia, para representar a la misma en el mencionado evento, ACORDARON:/ Conceder la autorización solicitada. TERCERO: Escribiente Faustina Paredes En- ciso, solicita justificación de inasistencias (Nota N° 1372/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada y la Historia Clínica acompañada; atento a lo dispues to por el Art. 23° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera la presentante desde el 19/ de marzo ppdo. al 18 del corriente mes y año. CUARTO: Escribiente Gloria Cris- tina Alcaráz, solicita licencia por maternidad (Nota N° 1361/86-Sec.Adm.y //// Sup.). Visto la nota mencionada, el certificado médico y la Partida de Naci-// miento acompañados; atento a lo dispuesto por el Art. 20°, 2do.apartado in-fi ne del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la / presentante la licencia por maternidad solicitada desde el día 16 del corrien te hasta el 13 de setiembre del año en curso, inclusive. QUINTO: Escribiente / Mayor Dora Victorina Benítez, solicita licencia por matrimonio (Nota N° 1374/- 86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la agente menciona da solicita licencia por matrimonio a partir del día 6 de mayo y atento a lo / dispuesto por el Art. 30° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, A-/ CORDARON: Conceder la licencia solicitada a partir del día 6 y hasta el 21 de/

///...

//..mayo del año en curso, inclusive. SEXTO: Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3, Dr. Eduardo Dos Santos s/Mención a/ los agentes Mario Wenceslao Alarcón, Roberto Gon, Leoncia Rojas de Batalla y / Elba Giménez de Sabas (Nota N° 1376/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia mediante la cual se formula una mención especial por la responsabilidad y contracción al trabajo puesta de manifiesto en el cumplimiento de sus obligaciones laborales por el Oficial Mayor Mario Wenceslao Alarcón, el Escribiente/ Roberto Gon, la Oficial Superior de Segundaseñora Leoncia Rojas de Batalla y// la Escribiente Elba Giménez de Sabas, ACORDARON: Tener presente y dejar constancia en los legajos personales de los mencionados agentes. SEPTIMO: Inspección de Juzgados, Ministerios Públicos y demás dependencias judiciales. Atento a lo dispuesto por el Art. 27, inc. 9° de la Ley N° 521/85, ACORDARON: Realizar a partir del día 6 de mayo del año en curso la inspección de Juzgados y demás dependencias judiciales, autorizando a la Presidencia a designar las comisiones respectivas y encomendar al Señor Procurador General la de los Ministerios Públicos. OCTAVO: Visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad. Atento a lo dispuesto en el Art.27, inc. 16° de la Ley N° 521/85, ACORDARON: Realizar la primera visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad del año, el // día 8 del mes de mayo, la que dará comienzo a las 08:30 horas. NOVENO: Médico/ Forense Dr. Conrado Lugo, su pedido. Visto la nota mencionada por la cual el / señor Médico Forense Dr. Conrado Lugo, manifiesta su interés en participar en/ el VII Seminario Nacional de Médicos Forenses, a realizarse en la ciudad de // Santa Fé, del 2 al 3 de mayo próximo; atento la importancia del evento, ACORDARON: Auspiciar la concurrencia del peticionante al referido Seminario en representación de este Poder Judicial, con gastos de inscripción, traslado y viáticos correspondientes pagos. DECIMO: Oficial Auxiliar del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de General Guemes Andrés Amado Ruíz s/Baja. Visto el Certificado / de Defunción presentado por la señora esposa del ex-agente de este Poder Judicial Dn. Andrés Amado Ruíz, ACORDARON: Dar de baja por fallecimiento al Oficial Auxiliar Andrés Amado Ruíz, a partir del día 16 del corriente mes y año. DECIMO PRIMERO: Oficial Principal Gustavo Jorge Nemmi, su pedido (Nota N°1363/ 86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota del epígrafe, mediante la cual el agente de/ mención, solicita se considere la posibilidad de subrogar el cargo inmediato / superior al que ocupa actualmente o sea el de Oficial Mayor, atento a la no //

///...



///..existencia de la vacante que invoca, ACORDARON: No hacer lugar. DECIMO SEGUNDO: Ayudante Ramón Franco s/pedido de incorporación a Personal Administrativo: Visto la nota de referencia mediante la cual el agente mencionado en el epígrafe, solicita se contemple la posibilidad de su incorporación como Personal Administrativo a este Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1560, punto 16° y atento a que el peticionante si bien reúne los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del Art. 1° del citado Acuerdo, en cuanto a concepto no reúne lo requerido por el inciso c) del mismo Artículo, conforme surge del legajo personal del agente. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. DECIMO TERCERO: Señor Ujier Dn. Apolonio Sosa s/pedido de incorporación a Personal Administrativo del Ayudante Alberto Luis González. Visto la nota de referencia mediante la cual el señor Ujier de mención en el epígrafe, solicita se contemple la posibilidad de la incorporación a Personal Administrativo de este Poder Judicial, del Ayudante Alberto Luis González, conforme a lo establecido por Acuerdo N° 1560, punto 16°; siendo que el citado agente no tiene la antigüedad requerida en el Art. 1° del Acuerdo citado, ACORDARON: No hacer lugar. DECIMO CUARTO: Ex-agente Carlos María Araoz, solicita pago de vacaciones no gozadas (Nota N° 51/86-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual el ex-agente de este Poder Judicial de mención en el epígrafe, solicita se le abone el importe que le corresponda en concepto de vacaciones no gozadas; y Considerando: que del informe de Secretaría al respecto surge que el presentante antes de su baja, estuvo de licencia ininterrumpida / por razones de salud, a partir del día 3 de octubre de 1983, no habiendo hecho uso -por dicha circunstancia- de la que por FERIA le correspondía, ni tampoco / percibido el importe en concepto de vacaciones no gozadas; resulta pertinente / proceder al pago de la parte proporcional por el tiempo trabajado durante el año 1983. Por ello, ACORDARON: Disponer que por División Contaduría se liquide / y pague al ex-agente de este Poder Judicial Carlos María Araoz, el importe correspondiente a un mes de sueldo actual en proporción al tiempo trabajado durante el año 1983, en concepto de vacaciones no gozadas y teniendo en cuenta / la categoría de revista al momento de su baja. DECIMO QUINTO: Jefe de Ordenanzas Dn. Hilarión Sotelo s/Pedido (Nota N° 1355/86-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada, por la cual el Jefe de Ordenanzas Hilarión Sotelo solicita se / contemple la posibilidad de que se designen empleados para desempeñar tareas /

///...

///..de ordenanzas en dependencias de este Tribunal y atento a las razones invocadas, ACORDARON: Contratar hasta el 30 de junio del corriente año, los servicios del señor Edgardo Narciso Morel, argentino, Clase 1963, D.N.I. N° 16.232.428, y de la señora Antonia Chaparro de Espinoza, argentina, Clase 1947, C.I./de la Policía de Formosa N° 16.988; quienes deberá cumplimentar los requisitos exigidos para su incorporación. Los nombrados percibirán una remuneración mensual equivalente al cargo de Ayudante, con más las asignaciones y bonificaciones que le corresponda. Autorizar a la Presidencia a suscribir los respectivos contratos. DECIMO SEXTO: Contratación de Chofer. Visto la licencia por razones de enfermedad de largo tratamiento (Historia Clínica) del Oficial Mayor Miguel Cabrera, quién se desempeña en la Sección de Parque Automotor de este Tribunal, y la necesidad inmediata de reforzar la dotación del personal con que /// cuenta la mencionada dependencia, ACORDARON: Contratar los servicios del señor Juan Carlos Caballero, argentino, Clase 1951, L.E. N° 8.449.408, hasta el 30 / de junio del año en curso, quién deberá cumplimentar los requisitos exigidos / para su incorporación. El nombrado percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo de Ayudante, con más las asignaciones y bonificaciones que le / correspondan. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato.// DECIMO SEPTIMO: Escribiente Mayor Dora Victorina Benítez, solicita licencia // sin goce de haberes (Nota N° 1375/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada por la cual la agente de figuración en el epígrafe, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes a partir del día 22 de mayo próximo y por el término de seis meses; considerando atendibles las razones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, teniendo en cuenta el informe de Secretaría, ACORDARON: Conceder a la Escribiente Mayor Dora Victorina Benítez seis (6) meses de licencia sin goce de haberes, a partir del día 22 de mayo del año en curso. DECIMO OCTAVO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota N° 1383/86-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota del epígrafe por la que la Asociación Judicial Formosa eleva los antecedentes/ por lo s que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco/ extendió al personal del Poder Judicial de esa Provincia, la percepción de la/ asignación especial del 25% que por dedicación exclusiva fuera otorgado a los/ señores magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación mediante el Decreto Nacional N° 2474/85, criterio que la presentante solicita se extienda/

///...



///..a esta jurisdicción; y Considerando: Que si bien resulta plausible la inquietud que la Asociación Judicial Formosa expone en la nota del epígrafe, necesario es destacar que el marco jurídico en el que se inserta la solución adoptada por el mencionado Tribunal difiere sustancialmente del que rige en esta jurisdicción, como se advierte en el hecho de que mientras la ley de "enganche" vigente en esta provincia refiere el régimen salarial de magistrados, funcionarios y empleados de este Poder (Art. 1°, incs. a) y b)-Decreto-ley 1378/83) a "la remuneración total (excluidos adicionales particulares) que perciban los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", la análoga normativa vigente en la Provincia del Chaco (Ley 2895/83) establece (art.5°) que "la remuneración total del cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia será igual al ciento por ciento (100%) de la retribución que por todo concepto corresponda a un cargo de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", refiriendo el cálculo de los coeficientes porcentuales de las restantes remuneraciones del Poder Judicial (art.4°) "sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia". Es que refiriendo la ley de "enganche" de la Provincia del Chaco, la retribución del Juez del Superior Tribunal a la retribución que "por todo concepto" corresponde a un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y refiriendo la escala porcentual salarial del resto del personal a "la remuneración total" de aquél cargo, bien pudo el Superior Tribunal de esa jurisdicción adoptar la solución de que da cuenta la documental acompañada a los fines de la provincialización del importe en cuestión, puesto que con ello no ha hecho más que cumplir las previsiones de su legislación particular. Pero tal solución no es colacionable a los fines de su implementación en esta jurisdicción, donde la ley de "enganche" remite tanto las retribuciones de magistrados y funcionarios (art.1°, inc.a)-Decreto-ley 1378/83) como de empleados (art.1°, inc.b)-Decreto ley 1378/83) a la "remuneración total (excluidos adicionales particulares)" // del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tratándose el beneficio que se pretende de "una asignación especial no remunerativa" (art.1°-Dec.Nac./2474/83) concedida a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación comprendidos en su régimen. Si a lo dicho se suma que los adicionales y suplementos salariales a percibir por el personal de este Poder Judicial se encuentran taxativamente prescriptos por el Art. 59 del Decreto-ley 780/79, no

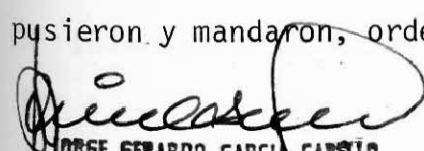
///...

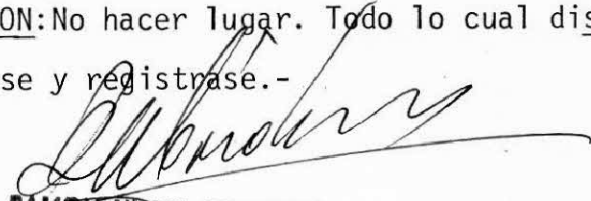
///..figurando entre ellos el de "dedicación exclusiva" que retribuye la norma/ nacional, necesario es concluir afirmando que para que el mismo se efectivice/ en esta jurisdicción es menester el dictado de la norma especial que así lo au/ torice, excediendo por ello lo peticionado por la Asociación Judicial Formosa, en la nota en examen, las facultades reglamentarias de este Alto Cuerpo. Que / no obstante lo expuesto, propicia resulta la oportunidad para destacar una vez más la preocupación de este Tribunal por la demora en implementar en jurisdic- ción provincial, los medios que posibiliten la percepción por el personal de / este Poder Judicial de las mejoras retributivas que bajo la forma de asignacio- nes especiales no remunerativas, benefician a los agentes del Poder Judicial / de la Nación, puesto que esa demora afecta el espíritu del Decreto-ley 1378/83, y el principio de "igual remuneración por igual tarea" que consagra el art.14° bis de la Constitución Nacional. Por ello, ACORDARON: 1°) Hacer saber a la Aso- ciación Judicial Formosa la imposibilidad jurídica de adoptar el criterio pro- puesto a los fines de efectivizar en esta jurisdicción la asignación especial/ no remunerativa otorgada por el Decreto Nacional N° 2474/83 a los señores ma- gistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación. 2°) Expresar la preo- cupación de este Alto Cuerpo por la demora en la efectivización en esta juris- dicción del indicado beneficio, autorizando a la Presidencia para que reitere/ las gestiones tendientes a tal fin. DECIMO NOVENO: Señores Jueces de Paz de Me- nor Cuantía de Pirané y Misión Laishí, sus pedidos. Visto las notas presenta-/ das por los titulares de los Juzgados mencionados, señores Atilio Wilfrido Ve- ga y Juan Carlos Gómez, respectivamente, por las cuales peticionan se conside- re la posibilidad de permutar de jurisdicción; y considerando: que no existe / impedimento para acceder a lo solicitado, ACORDARON: 1°) Desginar -por trasla- do y hasta la terminación de su mandato- Juez de Paz de Menor Cuantía de la lo- calidad de Pirané, al señor Juan Carlos Gómez. 2°) Designar -por traslado y // hasta la terminación de su mandato- Juez de Paz de Menor Cuantía de la locali- dad de Misión Laishí, al señor Atilio Wilfrido Vega. 3°) Los nombrados presta- rán el juramento de ley en la oportunidad que Presidencia determine. VIGESIMO: Renovación de contrato. En este estado Secretaría informa que involuntariamen- te se ha omitido incluir en la nómina del personal a los que se le renovara el contrato que venciera el 31 de marzo del corriente año (V.Acuerdo N° 1586, pun- to 12°) a la Auxiliar Fátima María del Carmen Gutiérrez. Oído lo cual, ACORDA-

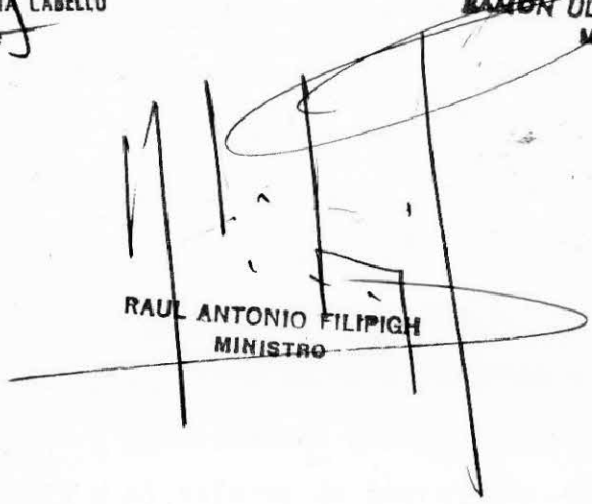
///...



//...RON: Renovar el contrato suscripto oportunamente con la Auxiliar Fátima María del Carmen Gutiérrez, hasta el 30 de junio del corriente año, con retroactividad al 1° de abril. VIGESIMO PRIMERO: Oficial Mayor Adelaida Gómez de García y Oficial Auxiliar Salvadora Griselda García de González s/pedidos de re-consideración (Notas N° 1243 y 1144/86-Sec.Adm.y Sup.). Vistos las notas de referencia y siendo que los motivos expuestos por las mencionadas agentes, carecen de entidad suficiente como para revertir el criterio sustentado, en consecuencia y por razones de servicio, ACORDARON:No hacer lugar. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


JORGE GERARDO GARCIA CABELLO
Presidente


RAMON ULISES CORDOVA
MINISTRO


RAUL ANTONIO FILIPIGH
MINISTRO